

DOCUMENTO A/CONF.62/34*

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

[Original: inglés]
[23 de agosto de 1974]

1. El 21 de agosto de 1974, la Comisión de Verificación de Poderes celebró su segunda sesión en Caracas. Estuvieron representados todos los miembros de la Comisión, salvo el Chad.

2. El Sr. Franz Weidinger (Austria) fue elegido por unanimidad Presidente de la Comisión en reemplazo del Sr. Heirinch Gleissner (Austria), que la había presidido en el primer período de sesiones.

3. La Comisión tuvo a la vista un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, fechado el 21 de agosto de 1974, que decía así:

“1. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Verificación de Poderes en el primer período de sesiones de la Conferencia figuran en el documento A/CONF.62/15, de 15 de diciembre de 1973, es decir, en el informe de esa Comisión tal como fue aprobado por la Conferencia en dicha fecha. El presente memorando abarca el período transcurrido desde tales decisiones.

* En el que se incorpora el documento A/CONF.62/34/Corr.1, de fecha 28 de agosto de 1974.

“2. El 25 de abril de 1974 se cursaron invitaciones para participar en el segundo período de sesiones de la Conferencia a 149 Estados (135 Estados Miembros de las Naciones Unidas y 14 Estados no Miembros). Al 21 de agosto de 1974, 137 Estados participan en la Conferencia.

“3. De conformidad con el artículo 4 de su reglamento, la Conferencia, en su 9a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1973, designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros (Austria, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, China, Hungría, Irlanda, Japón y Uruguay).

“4. Al 21 de agosto de 1974, el Secretario Ejecutivo de la Conferencia había recibido credenciales oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento, de los siguientes 13 Estados: Afganistán, Albania, Alemania (República Federal de), Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador,

Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Laos, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Árabe Siria, República de Corea, República de Viet-Nam, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Khmer, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa Occidental, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

“5. Las listas de representantes de los siguientes cinco Estados fueron comunicadas al Secretario Ejecutivo por notas verbales o cartas:

“a) De los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas: Bélgica y Filipinas;

“b) De las Embajadas en Caracas: Italia y Perú;

“c) Del Ministerio de Relaciones Exteriores, con indicación de que la nota equivalía a las credenciales: Gambia.

“6. Las credenciales de los representantes de Guinea-Bissau y Liberia fueron comunicadas al Secretario Ejecutivo en forma de telegramas de los Ministerios de Relaciones Exteriores respectivos.

“7. Los Gobiernos de los siguientes Estados informaron al Secretario Ejecutivo que no asistirían al segundo período de la Conferencia: Jordania y República Centroafricana.

“8. No se han recibido más comunicaciones del Gobierno de la República Democrática del Viet-Nam después del telegrama, de 22 de noviembre de 1973, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores, contenido en el documento A/9350, de 27 de noviembre de 1973.”

4. El Presidente propuso que, a título excepcional y a fin de no tener que celebrar otra sesión, la Comisión aceptara, con sujeción a su ulterior validación, las comunicaciones de los Gobiernos enumerados en los párrafos 5 y 6 del memorando reproducido *supra*, en vez de las credenciales oficiales.

5. La Comisión aprobó sin objeciones la propuesta del Presidente.

6. El representante de Hungría reiteró la reserva formulada por su delegación en la primera sesión de la Comisión respecto de la representación de Viet-Nam del Sur en la Conferencia. Como signataria del Acta de la Conferencia Internacional sobre Viet-Nam, la delegación de Hungría juzgaba inaceptable que sólo se diera posibilidad de participar en la Conferencia a uno de los signatarios sudvietnamenses de esa Acta. Según se estipulaba claramente en el Acuerdo para poner fin a la guerra y restablecer la paz en Viet-Nam, el Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur era también una administración reconocida por gran número de Estados y que fue aceptada como participante con plenitud de derechos en la conferencia de Jefes de Estado o de Go-

bierno de los países no alineados. Una violación obvia del principio de universalidad impedía que la República Democrática de Viet-Nam participara en la Conferencia. La delegación de Hungría compartía plenamente los puntos de vista de la República Democrática de Viet-Nam y por ello estimaba que en modo alguno podía interpretarse que las credenciales de la Administración de Saigón facultaban a ésta a representar unilateralmente a Viet-Nam del Sur.

7. En respuesta a una pregunta hecha por el representante de la Costa de Marfil, el Presidente señaló que la Comisión debía examinar sólo las credenciales de los representantes que no estuvieran acreditados con anterioridad, a menos que la Conferencia decidiese lo contrario. Observó asimismo que las credenciales enumeradas en el párrafo 4 del memorando del Secretario Ejecutivo eran nuevas credenciales presentadas para el segundo período de sesiones, salvo las de Irán y Sudáfrica.

8. El representante de la Costa de Marfil reiteró, en nombre de las delegaciones africanas, la reserva formulada por el representante del Chad en el primer período de sesiones respecto de las credenciales de la delegación sudafricana. La delegación marfileña indicó que, si bien se atenia al artículo 4 del reglamento, reservaba para sí y para las demás delegaciones africanas el derecho de plantear nuevamente la cuestión en sesión plenaria o en el próximo período de sesiones, a fin de que la Comisión pudiese proceder a un nuevo examen de las credenciales de la delegación sudafricana. La Conferencia no podía desconocer las resoluciones pertinentes aprobadas por fuerte mayoría en la Asamblea General en cada uno de sus períodos de sesiones desde 1970, en las que se rechazaban dichas credenciales. La posición de la delegación marfileña obedecía a su oposición a la política de discriminación racial y *apartheid* que se practicaba por la minoría racista blanca de Sudáfrica contra la gran mayoría africana. El representante de la Costa de Marfil subrayó asimismo que la negativa del Gobierno sudafricano a reconocer los derechos fundamentales de dicha mayoría, a poner fin a su política de *apartheid* y a acatar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad desvirtuaban toda pretensión de dicho Gobierno de representar a la mayoría africana tanto en las Naciones Unidas como en la actual Conferencia.

9. El representante de Hungría se sumó a las manifestaciones formuladas por el representante de la Costa de Marfil, del mismo modo que había apoyado las formuladas por el Chad en el primer período de sesiones.

10. El representante de China reiteró la posición de su delegación sobre la representación de la llamada República Khmer, es decir, el régimen de Lon Nol. El único representante auténtico y legítimo del pueblo camboyano era el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, encabezado por el Príncipe Norodom Sihanouk. El régimen de Lon Nol era ilegal desde un principio y no tenía ningún derecho a representar al pueblo camboyano en la Conferencia. En cuanto a la representación del pueblo sudvietnamés, había dos administraciones: el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur y las autoridades de Saigón. Dado que aquél era el representante auténtico del pueblo, era impropio e injustificado que las autoridades de Saigón estuviesen representadas de manera unilateral en la Conferencia. Respecto de la cuestión de las credenciales de la delegación sudafricana, la delegación China apoyaba enteramente las opiniones expuestas por las delegaciones de los Estados africanos y de otros muchos países. El régimen de Sudáfrica no tenía derecho a representar al pueblo de Azania y Namibia en la Conferencia en vista de su política de discriminación racial y *apartheid*, así como de su ocupación ilegal de Namibia.

11. El Presidente señaló que las opiniones expresadas por los representantes serían cabalmente recogidas en el informe de la Comisión. Sin perjuicio de tales opiniones, resumidas

en los precedentes párrafos 6 a 10, la Comisión consideró que se debía admitir a las delegaciones presentes en el segundo período de sesiones de la Conferencia.